

1

**ACTA.** En Montevideo, el 24 de Enero de 2020 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 05, "Inmobiliarias y Administración de propiedades" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr Carlos Rodríguez y Lic. Francisco Tucci, el delegado de los trabajadores: Sr. Juan del Valle en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS) y el Dr Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) dejan constancia:-----

**PRIMERO:** Se procede a realizar el ajuste salarial establecido en las cláusulas décimo primera y décimo segunda del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 12 de diciembre de 2018.-----

**SEGUNDO:** Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2020. Los salarios mínimos por categoría tendrán un ajuste de **3.50%**. Aquellos salarios mínimos de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional (\$20.375), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual) 1% para el presente ajuste **4.54%**. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de Enero de 2020 son: -----

Categoría	Salario mensual
Cadete	19.026
Limpiador	20.211
Portero	21.021
Sereno	21.021
Auxiliar	21.183
Telefonista	21.183
Inspector	22.586
Cajero	22.586
Vendedor	22.584
Oficial	25.330
Oficial-Cajero	25.330
Sub-Conserje	25.330

  
MTSS

  
MTSS

  
Francisco



Procurador	26.402
Chofer remesero	26.219
Conserje	26.219
Sub-jefe	28.162
Jefe	33.701
Abogado	33.701
Escribano	33.701
Jefe de Departamento	38.759
Adscripto a gerencia	40.300

Para determinar los salarios, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por presentismo y antigüedad las que no se tomaran en cuenta para dicho cálculo.-

Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la Ley 16713 también podrán ser consideradas como parte del salario.-----

Los incrementos de salarios establecidos en este artículo y en los subsiguientes no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo: comisiones.-----

**TERCERO: Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2020.** Los salarios superiores a los mínimos por categoría que se sitúan entre los \$20.376 y los \$83.213 nominales (ajustados por el Índice de Precios al Consumo de los seis meses inmediatos anteriores al presente ajuste) tendrán al 1° de enero de 2020 un incremento de **3.50%**. -----

A los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta \$83.213 no le correspondió la aplicación de un **correctivo por inflación**, ya que los incrementos salariales aplicados han sido superiores al Índice de Precios al Consumo del período 1ero de Julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019.-----

Aquellos salarios superiores a los **\$83.213** nominales (ajustados conforme la cláusula tercera) tendrán un incremento de **4.08%** producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3% incremento nominal y b) 1.05% por concepto de

  
MSS





  
2020

correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019.-----

Aquellos salarios sobrelaudados de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional (\$20.375), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual), 1% para el presente ajuste **4.54%**. Leída se suscriben 6 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados. -----

  
*Handwritten signature in blue ink, possibly 'R. Valle'.*

  
*Handwritten signature in black ink with 'MSS' written below it.*

  
*Large handwritten signature in black ink.*

  
*Handwritten signature in black ink with 'MSS' written below it.*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

28 ENE 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2552/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 19

Sub-Grupo 05 - Apnte



Por Div. Doc. y Registro

Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro